EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Que por lo anterior y revisada la planta de personal del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE AJEDREZ, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS EN LAS ETAPAS DE INICIACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN." y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días, del mes de junio de 2026

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Elaboro: Dayana Castro-Contratista apoyo financiero y contractual

Powered by CamScanner